Poder Judicial **Nº 59 /2017**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema De Justicia, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA,** nombrado al cargo por Acordada Nº 159 de fecha 28 de febrero de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NEGOCIOS S.A.** con **R.U.C. Nº 80078787-0**, domiciliada en la Mcal. Estigarribia Km 19 de la ciudad de Capiatá de la República del Paraguay, representada para este acto por la señora **JESIKA MARIELA FALCÓN DUARTE**, con **Cédula de Identidad Nº 3.226.741**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LEGAJOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 12/2017 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LEGAJOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO"**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 305 de fecha 05 de octubre de 2017 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **327.586.**

NEGOCIOS S.A.
RUC: 80078787-0

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2018 y 2019 están sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 12/2017 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LEGAJOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 194 de fecha 09 de agosto de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 305 del 05 de octubre de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es **G. 170.000.000 (GUARANIES CIENTO SETENTA MILLONES)** y el monto máximo es de **G. 300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES)**, determinado en base a los precios unitarios que incluyen el I.V.A. y figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 305 del 05 de octubre de 2017, cuyos ítems se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	24111503-002	BOLSAS PLASTICAS PARA LEGAJOS (COTIZAR POR PAQUETES DE 100 UNIDADES COMO MINIMO) (BOLSA DE POLIPROPILENO GRANDE)	UNIDAD	PAQUETE	1	NG	PARAGUAYA	31.000	31.000
2	24111503-002	BOLSAS PLASTICAS PARA BASURAS DE 150 LTS. (COTIZAR POR PAQUETES DE 100 UNIDADES COMO MINIMO) (BOLSA DE POLIPROPILENO GRANDE)	UNIDAD	PAQUETE	1	NG	PARAGUAYA	111.000	111.000
3	24111503-002	BOLSAS PLASTICAS PARA BASURA (COTIZAR POR PAQUETES DE 100 UNIDADES COMO MINIMO) (BOLSA DE POLIPROPILENO GRANDE)	UNIDAD	PAQUETE	1	NG	PARAGUAYA	16.000	16.000
4	24111503-002	BOLSAS PLASTICAS TIPO CAMISILLA (COTIZAR POR PAQUETES DE 100 UNIDADES COMO MINIMO) (BOLSA DE POLIPROPILENO GRANDE)	UNIDAD	PAQUETE	1	NG	PARAGUAYA	43.000	43.000
TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADO									201.000

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

NEGOCIOS S.A.
RUC: 80078787-0

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes, la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El **PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Solicitud de Orden de Compra y Factura Legal.
- Acta de Recepción, debidamente firmada por el Administrador del Contrato y en donde se detalla el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 60 (SESENTA) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el **PROVEEDOR** se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega de los bienes o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que la **PROVEEDOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

NEGOCIOS S.A.
RUC 80078787-0

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El **PROVEEDOR** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra para la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes adjudicados será en Dependencias de la Dirección del Registro de Automotores sito en Estrella N° 345 esq. Chile de Asunción o en su defecto en el edificio propio de la Dirección del Registro de Automotores sito en Oliva esq. Chile de Asunción. La dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la verificación, con la participación del Representante del **PROVEEDOR**.

Los días y horario establecidos para la entrega de los bienes adjudicados son de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs.

Acta de Recepción, debidamente firmada por el Administrador del Contrato y en donde se detalla el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en el contrato y le facultará a solicitar el pago de la misma.

Cada entrega debe ir acompañado del informe de Certificación de la I.N.T.N.

Los bienes serán proveídos por un periodo de **24 (VEINTICUATRO)** meses.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato.

NEGOCIOS S.A.
RUC 80078787-0

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fie Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 25 mes octubre y año 2017.

CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

PROVEEDOR: NEGOCIOS S.A.

NEGOCIOS S.A.
RUC: 80078787-0

JESIKA MARIELA FALCÓN DUARTE